



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En VALDIVIA, a de octubre del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, , RUT N° 69.200.100-1, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **OMAR SABAT GUZMÁN**, Cédula de Identidad N° 12.994.211-8, chileno, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Independencia N° 455, de la comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, RUT N° 69.181.000-3, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, Cédula de Identidad N° 6.638.343-1, chileno, soltero, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´ Higgins N° 796, de la comuna y ciudad de Curacautín, Región de la Araucanía, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de Colaboración de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecida en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del citado cuerpo legal, las Municipalidades comparecientes con la finalidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua, por el presente instrumento vienen en celebrar un convenio de colaboración relativo a las siguientes materias:

I. GESTIÓN MUNICIPAL.

- a) Compartir experiencias en capacitación del personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- e) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- f) Apoyo en la elaboración de los Planes de Desarrollo Comunal.
- g) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones u otros, de acuerdo a las disponibilidades de cada Municipio.
- h) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de educación, de salud u otra.





- i) Estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, turismo, medio ambiente, de salud, acción social, seguridad pública, emergencia, perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades.
- j) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

II. DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL.

- a) Elaborar estrategias en conjunto para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- b) Intercambiar experiencias entre las comunas, en el ámbito de desarrollo del Turismo, Cultura y Deporte.
- c) La realización en conjunta de ferias y encuentros turísticos, culturales, artesanales y deportivos.
- d) Impulsar competencias deportivas y culturales entre escolares y organizaciones comunitarias de ambas comunas.
- e) Permitir acceso privilegiado a la infraestructura Cultural y Deportiva de ambas municipalidades.
- f) La promoción de folletería y marketing turístico en conjunto.
- g) Efectuar programas de Capacitación a Empresas y personas de ambas comunas.

QUINTO: Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Valdivia y/o de Curacautín.

SEXTO: Las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos disponibles para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SÉPTIMO: Asimismo, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados etc., arbitrándose al efecto las medidas administrativas y de infraestructura pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.





Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en ésta cláusula, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Valdivia y la Municipalidad de Curacautín, respectivamente.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, los municipios firmantes, se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en ésta cláusula serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las respectivas Municipalidades de Valdivia y de Curacautín, en forma separada.

NOVENO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, siendo ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

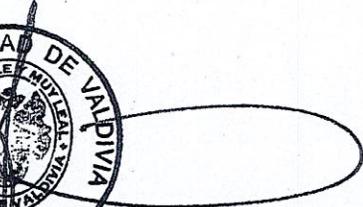
DÉCIMO CUARTO: La personería de don **OMAR SABAT GUZMAN**, Alcalde de la comuna, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, dictada con fecha 22 de noviembre del año 2016, mediante la cual se le proclamó como Alcalde electo de la comuna de Valdivia.





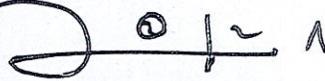
La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**. Alcalde de la comuna, para representar a la I. Municipalidad de Curacautín, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 23.11.2016 y Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28.11.2016, y Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.269, de fecha 06.12.2016, protocolizado y agregado al Protocolo de Instrumentos Públicos del Sexto Bimestre de 2016, en la Notaria Comunal de Curacautín con fecha 16 de Diciembre de 2016, con el N° 191.

Ambos

OMAR SABAT GUZMAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN